

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**56**

#### VILLAREJO DE SALVANÉS

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, adoptado en fecha 29 de septiembre de 2023, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación (modificación presupuestaria 3/2023):

##### ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
6	PISCINAS.MAQUINARIA DEPORTES	30.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>30.000,00</b>

Esta modificación se financia mediante bajas o anulaciones de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducidas sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

##### BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
6	PARQUES Y JARDINES. OTRAS INVERSIONES Y PUMP TRACK	30.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>30.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarejo de Salvanés, a 13 de noviembre de 2023.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(03/18.948/23)

